



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

Auto Interlocutorio No. 087
Radicación No. 2023-001-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Por intermedio de apoderados judiciales los señores **JOSÉ JESÚS MARÍN RESTREPO, ARGEMIRO MURILLO ZAPATA, y LUIS ALBERTO SIERRA VANEGAS**, presentan solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIO DE PARTE y PRUEBA TESTIMONIAL**, absolventes **LUIS EDUARDO CARDONA AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER FLÓREZ GALLEGO, y MARÍA LUZ DARY GARCÍA DE RODRÍGUEZ**.

Con miras a adoptar la decisión que en derecho corresponda el Juzgado deja plasmadas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el líbello genitor con sus anexos, encuentra el Despacho que, el poder otorgado el doctor **JUAN PABLO MURILLO GONZALES** por los señores **ARGEMIRO MURILLO ZAPATA y LUIS ALBERTO SIERRA VANEGAS** se torna insuficiente, toda vez que incumple con los postulados legales del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto se haga la correspondiente presentación personal, ante notario o autoridad judicial del poder conferido, además, téngase en cuenta que, en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, al tenor del inciso 1 del artículo 74 del C.G.P.

Igualmente, se exhorta a la parte solicitante de la prueba, para que indique el número de identificación (cédulas de ciudadanía), de las personas convocadas, así mismo, debe precisar el domicilio del señor **FRANCISCO JAVIER FLÓRES GALLEGO**.

Se colige entonces que por aplicación extensiva del numeral 1º del inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso “...**el juez declarará**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: ...5°. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso...".

Allegar la solicitud integrada con las correcciones aquí señaladas en un solo archivo pdf.

En armonía con lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIO DE PARTE y PRUEBA TESTIMONIAL**, absolventes **LUIS EDUARDO CARDONA AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER FLÓREZ GALLEG0, y MARÍA LUZ DARY GARCÍA DE RODRÍGUEZ**, de conformidad con los fundamentos de orden fáctico y jurídicos expuestos en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días, con el fin de que subsane las irregularidades señaladas, tal como se indicó precedentemente, so pena de ser rechazada si no lo hiciere.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el expediente a despacho para decidir lo pertinente. Así mismo, el escrito de subsanación y sus anexos, REMITASE oportunamente al despacho en formato PDF.

CUARTO: NO RECONOCER personería jurídica al profesional **JUAN PABLO MURILLO ZAPATA** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional **HERNÁN OCAMPO GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.273.956 expedida en Calarcá Quindío, y portador de la tarjeta profesional No. 255.277 del C.S.J. para actuar en representación del señor **JOSÉ JESÚS MARÍN RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.428.708 expedida en Filandia Quindío con las facultades otorgadas en el poder.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 9 Ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

CERTIFICO

En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 010 el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, febrero 28 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria